

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3308.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la subvención de setenta (70) niños de 6 a 13 años, en el ámbito de la Casa del Niño “William Morris”.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6278.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Subs. de Políticas Sociales Lic. Santiago Cafiero**, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la "**Municipalidad de Colón**", representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel Casi** con domicilio en la calle 51 e/ 17 y 18, de la localidad y partido de Colón, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", a cargo de la **Casa del Niño "Williams Morris"**, sito en la calle 12 e/ 49 Y 50, de la localidad y partido de Colón respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de **Setenta (70)** niños de ambos sexos, de **6 a 13** años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. La subvención mensual por cada niño será de Pesos **Doscientos Cincuenta (\$250,00)**, monto que permanecerá invariable hasta que "EL MINISTERIO" disponga su modificación por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.-----

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE CALIDAD ALIMENTARIA, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión -----

TERCERA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 7 a 17 horas. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCION DE CALIDAD ALIMENTARIA, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-----



CUARTA: La Institución queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Jardín Maternal y/o Casa del Niño.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

QUINTA: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.-----

SEXTA: La Institución remitirá por única vez al MINISTERIO el Formulario de la Matrícula Total (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose EL MINISTERIO el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al MINISTERIO. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.-----

SEPTIMA: Los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable de la Casa del Niño y/o Jardín Maternal, quien acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de

Declaraci
Responsa
notificars

OCTAV
Instituci
benefici
de la mi
juicio d
debiend
proceda
contabl
cuenta

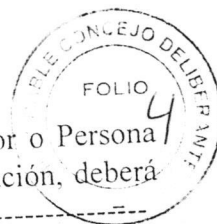
NOVE
Enero
rescisi
lo me
dilige

DECI
Conv
hubie
subve

DEC
de la
Coló

DEC
dorr
noti
exp
ren

sól



Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse ante EL MINISTERIO a la brevedad y por medio fehaciente.

OCTAVA: EL MINISTERIO realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del MINISTERIO así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de **Doce (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2012**, prorrogable por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMOPRIMERA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la "**Municipalidad de Colón**", con domicilio en la calle 51 e/ 17 y 18, de la localidad y partido de Colón.

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2012.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3307.-

ARTÍCULO 1.- Establécese un régimen de facilidades de pago de las Tasas, Derechos, Impuestos, Planes de Pago en mora y Multas para los siguientes rubros:

- a) Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública
- b) Tasa por Servicios Sanitarios
- c) Derechos de Construcción
- d) Derechos de Cementerio
- e) Patentes de Rodados
- f) Impuesto Automotor, modelos municipalizados 1977 a 2000
- g) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
- h) Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial
- i) Tasa por Habilitación y Control de Antenas
- j) Convenios de pago por Regularización de Deudas
- k) Convenios de pago de terrenos fiscales
- l) Convenios de pago de viviendas
- m) Convenios de pago por Plan de Autoconstrucción y Plan Compartir
- n) Convenios de pago de materiales
- o) Convenios de pago Planes Pro-Casa I, II y III
- p) Convenios de pago Planes VEAC
- q) Convenios de pago por Pavimento y cordón cuneta
- r) Convenios de pago por conexiones de Agua Corriente y Cloacas
- s) Convenios de ampliaciones de Red Cloacal
- t) Convenios de pago por contratos de explotación de banquinas
- u) Multas aplicadas por sentencia condenatoria, firme y consentida del Juzgado de Faltas Municipal.
- v) Deudas por Licencias de Conducir

ARTICULO 2.- El presente régimen de facilidades de pago alcanzará a todos los deudores de los rubros mencionados en el artículo anterior al 30 de Junio de 2013.-

La condición para acogerse ha dicho régimen será que el contribuyente tenga canceladas las cuotas y/o deudas vencidas desde el 1° de julio de 2013 hasta el momento de acogimiento al presente plan, con las limitaciones y/o excepciones que se establecerán seguidamente.-----

ARTICULO 3.- No podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago quienes registren deudas con el Municipio que reconozcan origen contractual, con excepción del enunciado del punto (t) Art 1.-----

ARTICULO 4.- La enumeración detallada en el artículo 1° de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro, cualquiera sea el estado del mismo, con excepción de los honorarios y costas judiciales.-

El Municipio invitará a los profesionales beneficiarios de las regulaciones de honorarios judiciales en los procesos de apremio, a conceder idéntico Plan de Facilidades a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o a solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal prevista por la Ley 8904 (Ley Arancelaria para los Profesionales Abogados).-

La falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento al Plan de Facilidades de esta Ordenanza. Los beneficiarios de los honorarios podrán someterse a las facilidades de la presente moratoria.

En el caso de acogimiento al régimen de la presente, sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales, el levantamiento de las medidas cautelares que se

hubieren dispuesto judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

ARTICULO 5.- Los planes de facilidades de pago se otorgarán según las siguientes categorías de contribuyentes:

- 1) Las deudas enumeradas en el artículo 1º -excepto deudas por la Tasa de Conservación y Mantenimiento de la Red Vial cuentas cuya numeración se encuentre comprendida entre los números 50000 y 59999, ambos inclusive, Tasa por Habilitación y Control de Antenas y Tasa de Seguridad e Higiene categorías III y superiores-, consolidadas al 30 de junio de 2013, podrán abonarse según algunas de las siguientes opciones:

1-A) Primera etapa entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre

- a) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con la quita del 100% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-
- b) **PAGO EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 80% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- c) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 70% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- d) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% mensual sobre saldos.-

1-B) Segunda etapa entre el 2 de enero al 28 de febrero

- e) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con la quita del 80% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-
- f) **PAGO EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 60% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- g) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- h) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 30% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5 % mensual sobre saldos.-

- 2) Deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, categorías III IV V y VI y por la Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial -cuentas cuya numeración esté comprendida entre los números 50000 y 59999- y Tasa por Habilitación y Control de Antenas:

2-A) Primera etapa entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre

- i) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS** con la quita del 100% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-
- j) **PAGO EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 80% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- k) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 70% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- l) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5 % mensual sobre saldos.-

2-B) Segunda etapa entre el 2 de enero al 28 de febrero

- m) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS** con la quita del 80% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-

- n) **CONTADO O EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 60% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- o) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- a-a) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 30% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% mensual sobre saldos.-

Las deudas por Planes de Pago de Regularización de Deudas en mora, comprendidas en el art. 1º de la presente Ordenanza, serán rehabilitadas mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas, sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término.-

A los deudores de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se les determinará la deuda vencida al 30 de Junio de 2013, presentando las declaraciones juradas omitidas o rectificando las oportunamente presentadas, quedando condonadas las multas que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 50 a 54 de la Ordenanza Fiscal vigente. En caso de detectarse con posterioridad diferencias que superen en un 10%, la Tasa que pudiere surgir por verificaciones que se efectúen por aplicación de los artículos 26 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente, caducarán automáticamente todos los beneficios acordados por la presente Ordenanza y el Municipio podrá intimar y/o perseguir el cobro judicial de la totalidad de la deuda sin beneficio moratorio alguno.-----

ARTICULO 6.- Los contribuyentes y/o deudores, comprendidos en los regímenes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mismos durante el presente ejercicio –según las fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo-, mediante la presentación de los contribuyentes en la Secretaria de Ingresos Públicos de este Municipio.-

El pago de la deuda al contado o de la primer cuota, según el Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza, y por el cual se haya optado, deberá efectuarse al momento del acogimiento y las restantes los días 10 de los meses siguientes.-----

ARTICULO 7.- Se establece como valor mínimo de la cuota el importe de \$ 100,00 (pesos cien) para los planes indicados en el Art. 5 punto 1, , \$ 300 (pesos trescientos) para los planes indicados en el Art. 5 punto 2. En ningún caso las cuotas determinadas podrán ser inferiores al mínimo determinado por concepto en cada una de las tasas según ordenanza fiscal impositiva vigente.

ARTICULO 8.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza, y por cualquiera de los rubros establecidos en el Art. 1º, producirá automáticamente la caducidad del Plan de facilidades otorgado. Cada contribuyente o deudor será beneficiario de un Plan de Facilidades que englobará uno, algunos o todos los rubros comprendidos en el art. 1º según sean los que adeudare y respecto de los cuales hubiere solicitado el acogimiento a los planes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza.-

En caso de operarse, la caducidad del Plan de Facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza, quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda, en concepto de capital y accesorios, sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad. Se tendrán todos los plazos otorgados como plazos vencidos, quedando el deudor en mora sin necesidad de interpelación judicial ni extra judicial-

La caducidad del régimen de facilidades otorgados por la presente Ordenanza implicará también, y con los mismos efectos previstos en el art. anterior, la de las facilidades eventualmente otorgadas por los profesionales abogados beneficiarios para el pago de los honorarios profesionales regulados o a regularse en los juicios de apremio promovidos o a promoverse.-

ARTICULO 9.- Los fondos que el Municipio obtenga por aplicación del régimen de facilidades establecido en la presente Ordenanza, serán ingresados en el siguiente rubro del

Cálculo de Recursos del año 2013, que se crea al efecto bajo la denominación: "Régimen de Facilidades de Pago – 2013".-

ARTICULO 10.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6277.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)